

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 399

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, en el marco del mandato constitucional del artículo 272 de la C.P.E se consagra la autonomía de la Entidades Territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia; concordante con el artículo 283 del mismo texto Constitucional, que señala que El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

De igual forma de acuerdo con el Artículo 339 parágrafos II del texto constitucional, señala que los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable (...).

Asimismo, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su disposición transitoria Decima Quinta determina "(...) las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos (...)"

Que, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, tiene como una de sus atribuciones señaladas en el artículo 16 numeral 4, de la Ley N° 482 "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Resolución Técnica Administrativa Municipal Ejecutiva N° 014/16 de 08 de marzo del 2016 junto a la Resolución Municipal N° 045/2016 de fecha 26 de abril del 2016 aprueban la planimetría de la Urbanización Alto Lima 2da Sección, ambas normas administrativas disponen que la regularización de áreas públicas de la zona con la superficie de 419.329.81 mts²., debe ser realizada en el plazo de 40 días hábiles por la junta de vecinos conjuntamente con el Area de Bienes Inmuebles Municipales, desde la emisión de la Resolución Municipal de Aprobación.

Que, la Ley Municipal N° 372 en su Artículo Primero establece "Considerar a la Leyes Municipales que declaren propiedad Municipal sobre Bienes Inmuebles de la Jurisdicción Municipal de El Alto, título idóneo de inscripción ante las oficinas de Derechos Reales para la obtención del respectivo Folio Real sobre dichos predios bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Debiendo ser acompañados para el efecto del respectivo respaldo técnico, salvaguardando la afectación a la propiedad privada de particulares", en este marco legal corresponde la tramitación de la Ley Municipal que declare propiedad pública los espacios mencionados con una superficie de 419.329.81 m² de la Urbanización "ALTO LIMA 2DA SECCION".

Que el Concejo Municipal en el ámbito de sus atribuciones señaladas en el artículo 16 numeral 4, de la Ley N° 482 "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

Por tanto corresponde que se considere por el Pleno del Concejo Municipal la presente Ley Municipal.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 399
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...2

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SANCIONA LA
LEY MUNICIPAL N° 399

DECLARACION DE PROPIEDAD MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto, Declarar Propiedad Municipal las Áreas Públicas Municipales de la "Urbanización Alto Lima 2da. Sección" aprobada mediante Resolución Técnica Administrativa Municipal Ejecutiva N° 014/016 de fecha 8 de Marzo de 2016 y Resolución Municipal N° 045/2016 de fecha 26 de abril de 2016, bajo el siguiente detalle:

URBANIZACION	R.A.M.E N°	AREAS PUBLICAS	SUPERFICIE	A
"Alto Lima 2da. Sección"	0014/16	Área de Equipamiento	57.468.94	mts2.
	08/03/2016	Área Verde	17.986.79	mts2.
	R.M. 045/2016	Vías Públicas	343.874.08	mts2.
	26/04/2016	TOTAL:	419.329.81	mts2.
			REGISTRAR	
			Áreas Públicas:	
			Cuatrocientos	
			diecinueve	mil
			treientos veintinueve	
			punto ochenta y uno	
			metros cuadrados	
			(419.329.81 mts2.)	

ARTICULO SEGUNDO (Del Registro).- DERECHOS REALES DE EL ALTO, proceda a registrar la presente Ley Municipal, debiendo generarse un Folio Real con la superficie de 419.329.81 mts2. (Cuatrocientos diecinueve mil treientos veintinueve punto ochenta y uno metros cuadrados) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14° de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la Presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.



[Signature]
Donis García Rodríguez
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



[Signature]
Lic. Edgar Calderón P.
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



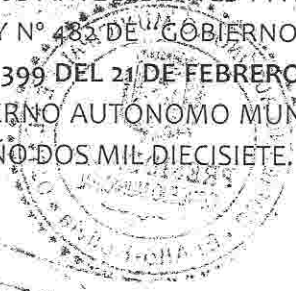
Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible text, likely the body of a decree or official communication.



PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 399

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 399 DEL 21 DE FEBRERO DE 2017, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



Lic. Einar Colón P.
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. E. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO
Gobierno Autónomo
Municipal de El Alto

EL ALTO
CON VUELO PROPIO